

“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2020 - MPU

Contamana, 09 de marzo del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día 06 de marzo del 2020.

VISTO

El Acta de la VI Reunión Ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ucayali, de fecha 16 de Diciembre del 2019, el Acta de la I Reunión del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ucayali, de fecha 15 de Enero del 2020, donde se da cuenta de la aprobación por Unanimidad del Cuadro de Actividades del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del COPROSEC-Ucayali, el Informe Técnico N° 010-2020 – COPROSEC-UCAYALI/ST de fecha 10 de Febrero del 2020 y el Informe Legal N° 021-2020-MPU-A-GM-OAL de fecha 27 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

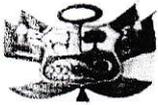
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las Municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al inciso 8°, del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, conforme al numeral 1.1., del inciso “1”, del artículo 85° del mismo texto normativo, la Municipalidades en materia de seguridad ciudadana establecen un



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2020 - MPU

Contamana, 09 de marzo del 2020.

sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, regulan los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción distrital, de acuerdo a ley.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social.

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme “Artículo 23.- Funciones del COPROSEC del D.S. N° 010-2019-IN, publicado 09 de mayo 2019, prescribe, son funciones del COPROSEC las siguientes: literal (a) **“Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial”.**

Que, conforme al artículo 25.- La Secretaría Técnica del COPROSEC. - de la norma antes referida, La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones: literal (a) “Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad”.

Que conforme artículo 13° los Comités Regionales, Provinciales y Distritales, del Decreto Legislativo N° 1316 -2016-IN del 31DIC16, “que Modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el sistema de Seguridad Ciudadana” expresa: “El Gobernador Regional, Alcalde Provincial o Alcalde Distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no disponga la formulación del Plan de Seguridad Ciudadana, comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la ley de la materia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005- 2020 - MPU

Contamana, 09 de marzo del 2020.

Que, conforme al Comunicado N° 002-2020/IV/VSP/DGSC del 02 enero del 2020, se da a conocer que de modo excepcional para el año 2020, se realizará la presentación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana para el 2020, acorde a un cronograma.

POR LO TANTO:

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9° numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, **APROBÓ** por **Unanimidad** la siguiente:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Ucayali; aplicable a la Provincia de UCAYALI - CONTAMANA, para el ejercicio del año 2020.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Servicios Saneamiento y Ambiente de la Municipalidad Provincial de Ucayali, su implementación y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: DISPÓNGASE, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE